



MINISTERIO DE HACIENDA

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 16:16

Recibido el: 11-5-23

Por:

San Salvador, 11 de mayo de 2023.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el:

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Señores Secretarios:

Firma: \_\_\_\_\_

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto que más adelante se dirá; además, con fundamento a lo estipulado por el artículo 167, ordinal tercero de la citada Ley Primaria, según el cual corresponde al Consejo de Ministros conocer de las reformas al Presupuesto de Ingresos y Egresos, cuando se tratare de transferencias entre partidas de distintos ramos de la Administración Pública, en base a lo cual, el aludido Consejo, en su sesión número **CUARENTA Y CUATRO**, celebrada el día 9 de mayo de 2023, en el **PUNTO SEIS**, ha conocido y aprobado por unanimidad el proyecto de Decreto Legislativo que comprende **reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2023, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda y de la Presidencia de la República, por un monto de US\$15,790,250.00**; con el propósito que la Presidencia de la República pueda disponer del crédito presupuestario para reforzar las asignaciones que financian sus gastos operativos y de funcionamiento y es que según lo manifestado por la Presidencia de la República, las asignaciones presupuestarias votadas para el presente ejercicio fiscal 2023, no son suficientes para financiar compromisos prioritarios y urgentes indispensables para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, razón que impele a solicitar un refuerzo presupuestario. Sobre el particular, de conformidad a la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente tiene la dirección de las finanzas públicas, debiéndose procurar el adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad; habida cuenta de ello, se han identificado asignaciones disponibles dentro del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda hasta por el monto de US\$15,790,250.00 para poder financiar parcialmente las necesidades antes relacionadas, las que no disponen de cobertura presupuestaria; siendo el propósito del proyecto de decreto que la Presidencia de la República disponga del crédito presupuestario para reforzar las asignaciones que financian sus gastos operativos y de funcionamiento, como ya se ha dejado anotado anteriormente.



Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, positioned to the left of the official seal.

**Jerson Rogelio Rosada Molina**  
**VICEMINISTRO DE HACIENDA**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO**



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 9 de mayo de 2023.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República; además, con fundamento a lo estipulado por el artículo 167, ordinal tercero de la citada Ley Primaria, según el cual corresponde al Consejo de Ministros conocer de las reformas al Presupuesto de Ingresos y Egresos, cuando se tratare de transferencias entre partidas de distintos ramos de la Administración Pública; en base a lo cual, el aludido Consejo, en su sesión número **CUARENTA Y CUATRO**, celebrada el día 9 de mayo de 2023, en el **PUNTO SEIS** ha conocido y aprobado por unanimidad el proyecto de Decreto Legislativo que comprende **reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2023, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda y de la Presidencia de la República, por un monto de US\$15,790,250.00**; con el propósito que la Presidencia de la República pueda disponer del crédito presupuestario para reforzar las asignaciones que financian sus gastos operativos y de funcionamiento y es que según lo manifestado por la Presidencia de la República, las asignaciones presupuestarias votadas para el presente ejercicio fiscal 2023, no son suficientes para financiar compromisos prioritarios y urgentes indispensables para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, razón que impele a solicitar un refuerzo presupuestario. Sobre el particular, de conformidad a la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente tiene la dirección de las finanzas públicas, debiéndose procurar el adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad; habida cuenta de ello, se han identificado asignaciones

disponibles dentro del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda hasta por el monto de US\$15,790,250.00 para poder financiar parcialmente las necesidades antes relacionadas, las que no disponen de cobertura presupuestaria; siendo el propósito del proyecto de decreto que la Presidencia de la República disponga del crédito presupuestario para reforzar las asignaciones que financian sus gastos operativos y de funcionamiento, como ya se ha dejado anotado anteriormente; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
  
**CONAN TONATHIU CORDERO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**LICENCIADO  
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
MINISTRO DE HACIENDA,  
E.S.D.O.**

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS, CERTIFICA: Que en Sesión Número CUARENTA Y CUATRO, celebrada el día nueve de mayo del año dos mil veintitrés, aparece el Punto de Acta, que literalmente se lee: “PUNTO SEIS: reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2023, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda y de la Presidencia de la República, por un monto de US\$15,790,250.00; con el propósito que la Presidencia de la República pueda disponer del crédito presupuestario para reforzar las asignaciones que financian sus gastos operativos y de funcionamiento y es que según lo manifestado por la Presidencia de la República, las asignaciones presupuestarias votadas para el presente ejercicio fiscal 2023, no son suficientes para financiar compromisos prioritarios y urgentes indispensables para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, razón que impele a solicitar un refuerzo presupuestario. Sobre el particular, de conformidad a la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente tiene la dirección de las finanzas públicas, debiéndose procurar el adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad; habida cuenta de ello, se han identificado asignaciones disponibles dentro del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda hasta por el monto de US\$15,790,250.00 para poder financiar parcialmente las necesidades antes relacionadas, las que no disponen de cobertura presupuestaria; siendo el propósito del proyecto de decreto que la Presidencia de la República disponga del crédito presupuestario para reforzar las asignaciones que financian sus gastos operativos y de funcionamiento, como ya se ha dejado anotado anteriormente. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3° de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento; por lo que, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:** Aprobar el

proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en los términos expuestos. Y para los efectos legales pertinentes, extendo y firmo la presente certificación al Ministerio de Hacienda, en Casa Presidencial, a los nueve días del mes de mayo del dos mil veintitrés.



**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2023, por la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00), que comprende un presupuesto para el Ramo de la Presidencia de la República por un monto de CIEN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,543,625.00);
- II. Que de acuerdo a lo manifestado por la Presidencia de la República, las asignaciones presupuestarias votadas para el presente ejercicio fiscal de 2023, no son suficientes para financiar compromisos prioritarios y urgentes que son indispensables para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, por lo que solicitan un refuerzo presupuestario;
- III. Que no obstante lo anterior y de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, tiene la dirección de las finanzas públicas y con esa responsabilidad, debe procurar adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad; en esta oportunidad, se han identificado asignaciones disponibles dentro del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda hasta por un monto de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,790,250.00), para poder financiar parcialmente las necesidades antes relacionadas, las cuales no disponen de cobertura presupuestaria;
- IV. Que con el propósito que la Presidencia de la República pueda disponer del crédito presupuestario para reforzar las asignaciones que financian sus gastos operativos y de funcionamiento, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, en la Sección - A, Presupuesto General del Estado, Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República, se incrementan las asignaciones de las diferentes Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo con QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,790,250.00), Fuente de Financiamiento Fondo General, disminuyendo con ese mismo monto las asignaciones disponibles del Presupuesto vigente del Ramo de Hacienda.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República, Literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones con el monto de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,790,250.00) del Fondo General, conforme se indica a continuación:

#### 0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		3,084,375	2,000,000		5,084,375		5,084,375
2023-0500-1-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	50,625			50,625		50,625
02-21-1 Fondo General	Administración General	2,940,000	2,000,000		4,940,000		4,940,000
03-21-1 Fondo General	Unidad Financiera Institucional	90,750			90,750		90,750
04-21-1 Fondo General	Servicio de Becas	3,000			3,000		3,000
02 Secretaría Jurídica de la Presidencia		153,750			153,750		153,750
2023-0500-1-02-01-21-1 Fondo General	Asuntos Legislativos y Jurídicos	153,750			153,750		153,750
03 Secretaría de Innovación de la Presidencia		412,500	750,000	1,000,000	1,162,500	1,000,000	2,162,500
2023-0500-1-03-01-21-1 Fondo General	Coordinación y Fomento de Innovación de la Presidencia	412,500	750,000		1,162,500		1,162,500
22-1 Fondo General				1,000,000		1,000,000	1,000,000
04 Secretaría de Comercio e Inversiones de la Presidencia		238,125			238,125		238,125
2023-0500-1-04-01-21-1 Fondo General	Apoyo a la Gestión de Comercio e Inversiones	238,125			238,125		238,125
05 Secretaría de Prensa de la Presidencia		412,500			412,500		412,500
2023-0500-1-05-01-21-1 Fondo General	Coordinación de Comunicación de Medios Nacionales e Internacionales	412,500			412,500		412,500
06 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud		573,750	200,000		773,750		773,750
2023-0500-3-06-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	573,750	200,000		773,750		773,750
07 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia		698,375	1,450,000	150,000	2,148,375	150,000	2,298,375
2023-0500-1-07-01-21-1 Fondo General	Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia	235,250	1,200,000		1,435,250		1,435,250
22-1 Fondo General				50,000		50,000	50,000
02-21-1 Fondo General	Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador	463,125	250,000		713,125		713,125
22-1 Fondo General				100,000		100,000	100,000
10 Inteligencia del Estado		2,250,000	2,000,000		4,250,000		4,250,000
2023-0500-1-10-01-21-1 Fondo General	Inteligencia del Estado	2,250,000	2,000,000		4,250,000		4,250,000
11 Organismo de Mejora Regulatoria		176,625	100,000		276,625		276,625
2023-0500-1-11-01-21-1 Fondo General	Rectoría del Sistema de Mejora Regulatoria	176,625	100,000		276,625		276,625
12 Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional		140,250			140,250		140,250
2023-0500-1-12-01-21-1 Fondo General	Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional (ESCO)	140,250			140,250		140,250
<b>Total</b>		<b>8,140,250</b>	<b>6,500,000</b>	<b>1,150,000</b>	<b>14,640,250</b>	<b>1,150,000</b>	<b>15,790,250</b>

**Art. 2.-** Los recursos que se incorporan en la Presidencia de la República por QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,790,250.00) del Fondo General, serán tomados de las asignaciones disponibles del Presupuesto vigente del Ramo de Hacienda.

**Art. 3.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los...